

SITUACIÓN LABORAL	¿QUÉ ES?	¿CÓMO ME AFECTA?
Baja por enfermedad Coronavirus	En el caso de causar baja médica por coronavirus se equipara a la enfermedad profesional.	Se cobra el 75% del salario, se puede complementar hasta el 100% por convenio.
Baja por aislamiento Coronavirus	En caso de aislamiento por posible infección de Coronavirus, también se equipara a enfermedad profesional.	Se cobra el 75% del salario, se puede complementar hasta el 100% por convenio.
Permiso Retribuido	Ausencia del trabajador con justificación: <ul style="list-style-type: none"> • Matrimonio: 15 días • Nacimiento/adopción hijo/a o fallecimiento del mismo: 2 días • Traslado de domicilio: 1 día • Hospitalización familiar: 2 días (familiares de hasta 2º grado) • Cumplimiento deber inexcusable público y personal • Exámenes académicos, exámenes prenatales y preparación al parto. 	No tengo que trabajar y sigo cobrando con normalidad.
Permiso NO Retribuido	Los cargos electivos a nivel provincial, autonómico o estatal, en las organizaciones sindicales más representativas tendrán derecho al disfrute de los permisos no retribuidos necesarios para el desarrollo de las funciones sindicales propias de su cargo.	No tengo que trabajar, pero no cobraré. Se cotiza por la base mínima.
ERE	Expediente de Regulación de Empleo. Significa la terminación de la relación laboral entre empresa y trabajador con causas justificadas.	Dejo de trabajar definitivamente en la empresa. Tengo indemnización y derecho a prestación por desempleo.
ERTE con Suspensión del contrato.	Expediente de Regulación Temporal de Empleo, en este caso vinculado al coronavirus, donde temporalmente se suspende la relación contractual.	Suspensión temporal. No hay indemnización. Cobraré la prestación por desempleo mientras dure el ERTE (Se ha eliminado el periodo mínimo trabajado para cobrar dicha prestación y no consumiré "el paro")
ERTE de Reducción de la Jornada	Expediente de Regulación Temporal de Empleo, en este caso nuestra jornada laboral se verá reducida por el mismo motivo.	Cobraremos la parte proporcional de horas trabajadas, y el resto del paro.

Reducción de Jornada Individual	Ya sea por petición nuestra o justificada por parte de la empresa, nuestra jornada laboral será de menos horas.	Cobramos la parte proporcional a las horas trabajadas.
Jornada Irregular	La empresa distribuye irregularmente la jornada a lo largo del año. Limitada por el convenio laboral.	Se sigue trabajando. Las horas no trabajadas se recuperarán a lo largo del año.
Despido Objetivo Individual	La empresa nos despide con alguno de los supuestos justificados: <ul style="list-style-type: none"> • Ineptitud del trabajador. • Falta de adaptación del trabajador a las modificaciones técnicas en su puesto de trabajo. • Causas económicas, técnicas, organizativas o de producción y la extinción afecte a un número inferior al establecido en el artículo 51.1. del Estatuto de los Trabajadores. • Faltas de asistencia al trabajo. • Insuficiencia de consignación presupuestaria para la ejecución de planes y programas públicos. 	Dejo de trabajar definitivamente. Tengo derecho a indemnización y a prestación por desempleo.
Periodo de Vacaciones	Corresponde a un mínimo de 30 días naturales por año a jornada completa.	Se han de pactar, con conformidad en lo que aparece en el convenio colectivo.
Teletrabajo	Modalidad de trabajo a distancia.	Se cobra el 100%, deberemos realizar nuestro trabajo desde casa. La empresa deberá facilitarlo.

Fuentes:

- Ministerio de Trabajo: <http://www.mitramiss.gob.es/es/Guia/texto/index.htm>
- Comisiones Obreras: [https://www.ccoo.es/noticia:466965--
Situaciones laborales frente al coronavirus&opc_id=8c53f4de8f8f09d2e54f19daf8d8ed95](https://www.ccoo.es/noticia:466965--Situaciones_laborales_frente_al_coronavirus&opc_id=8c53f4de8f8f09d2e54f19daf8d8ed95)